

SUMILLA: SOLICITO SE RECONOZCA Y EJECUTE EL PAGO DE REINTEGRO DEL 10% DEL HABER MENSUAL DE BONIFICACIÓN DISPUESTO EN EL DECRETO LEY N° 25981.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD N° 108	
OFICINA	SECRETARÍA
E-14 06 MAR 2025	
EXPEDIENTE N°	2753
HORA	3:30
FIRMA	

ELINDA SOLEDAD PAREDES CONDORENA, identificado con DNI. N° 01823971, con domicilio real en el Jr. José Franco 154 Barrio Mañazo y domicilio procesal en la Av. Circunvalación N° 696, de Yunguyo, en mi condición de administrada, a usted muy atentamente digo.-

HERMOGENES CAHUAYA CALLSAYA, identificada

Que, teniendo legitimidad para obrar y al amparo del Art.2º, inciso 20) de nuestra Constitución Política del Estado, Arts. 106º y 107º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, acudo a su despacho solicitando lo siguiente:

I. PETITORIO:

1.1. - POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 21º INCISO 2) DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO (TUO) DE LA LEY 27584, SOLICITO EL REINTEGRO DEL AUMENTO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 25981, CORRESPONDIENTE AL 10% DEL HABER MENSUAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 2º DEL DL. N° 25981, DESDE EL MES DE ENERO DE 1993. HASTA NOVIEMBRE DEL AÑO 2012, FECHA EN QUE SE DEROGA LA LEY 24029.

1.2. - ACCESORIAMENTE SOLICITO EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES GENERADOS CONFORME AL PETITORIO PRINCIPAL, Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1245º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE.

Petición que formulo en mérito a los siguientes fundamentos:

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS:

2.1.- Señor director, en principio la recurrente es sucesora legal del profesor ADOLFO MARCIAL MENGUA MONTES DE OCA, quien en vida fue docente nombrado, mediante **Resolución Directoral N° 0775**, de fecha 20 de julio del 1983, a partir del 22 de junio del 1983. El mismo que al haber fallecido, fue consecuentemente fue cesado mediante **Resolución Directoral N° 0546-2021-UGELY**, ámbito de la UGEL Yunguyo, ello conforme las Resoluciones Directorales de nombramiento legible y demás documentos que adjunto como anexos al presente escrito. De otro lado al haber tenido hijos estos son considerados como co-herederos, los mismos que otorgan poder a la recurrente, para que los represente.

2.2.- En ese sentido; conforme el petitorio, y al amparo del Art. 2º del Decreto Ley N° 25981, es que solicito el presente derecho, dado que dicha norma disponía que: **"...Los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones estén afectas a la contribución del FONAVI, con vínculo laboral vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del mes de enero de 1993, dicho monto del aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual desde el mes de enero de 1993, siempre y cuando el trabajador esté afecto a la contribución al FONAVI..."**, dicho extremo queda acreditado, dado que el recurrente era trabajador nombrado al 31 de diciembre de 1992; y conforme a las boletas que ofrecemos como medio probatorio mis remuneraciones estuvieron afectas a la contribución del FONAVI, cumpliendo así con las condiciones que establecía dicha Ley, es que reclamo dicho derecho dejado de percibir.

2.3.- Ahora bien, de acuerdo a las boletas de pago que adjunto al presente escrito la entidad a la que representa, nunca efectivizó el otorgamiento de dicho incremento, seguramente por falta de disponibilidad presupuestaria; sin embargo, se ha transgredido en mi perjuicio el derecho conforme lo disponía el Art. 2º del Decreto Ley N° 25981, precisado en el numerales precedentes.

2.4.- Es preciso también señalar y tomar en consideración que, en sendas Sentencias Judiciales, emitidas por los Tribunales Especializados en Derecho Laboral, (para citar como ejemplo) recientemente el **6º JUZGADO DE TRABAJO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**, en el

Gustavo Nicolás Gómez Mamani
A E - A D O
LSP. N° 3883

Expediente N° 08193-2018-0-JR-LA. "...Declara FUNDADA la demanda contenciosa administrativa incoada por el Profesor JAIME HUACANI COLQUEHUANCA, en contra de la UGEL Arequipa Sur, ORDENANDO Emitir una resolución administrativa por la cual reconozca y calcule y ordene el pago del incremento remunerativo dispuesto por el Art. 2 del Decreto Ley N° 29981 a favor de la parte demandante desde 01 de enero de 1993 hasta diciembre del 2012, más los respectivos intereses..." Así mismo en la Casación N° 3815-2013 de fecha 11 de diciembre del 2014, emitido por la Corte Suprema de la República a través de la sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, "...Declarado fundado el recurso de Casación y ha dispuesto el pago de reintegro de la bonificación prevista en el Art. 2º del Decreto Ley N° 25981, desde el mes de enero de 1993..."

2.5.- En ese orden de ideas, finalmente ruego a usted, que mediante funcionario y/o servidor que corresponda se ordene mediante acto administrativo ordene el reconocimiento del reintegro de la bonificación dispuesto en el Decreto Ley N° 25981 correspondiente al 10% del haber mensual conforme a ley, toda vez que esta solicitud constituye un derecho de interés legítimo, en la que resultaría directamente perjudicado en el caso de no ser atendido. Tal como lo señala el Jurista José Bartra Caverro: "El administrado tiene el derecho a solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo que se declare a su favor, se le reconozca o se le otorgue un derecho, así como la constancia de un hecho u oponerse legítimamente a una decisión administrativa que le perjudique..." in fine (PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PAG. 141). De otro lado el Jurista ROYO VILLANOVA, en la obra "Elementos del Derecho Administrativo" conceptúa al procedimiento administrativo como una serie de trámites y formalidades exigidas para la realización de un acto administrativo otorgándole un doble propósito: perseguir, en primer lugar, la adecuada y correcta marcha del ente administrativo; y en segundo lugar tutelar y preservar los derechos e intereses de los administrados, para que no sean afectados por la expresión de la voluntad de la administración. (MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO: DANTE A. CERVANTES ANAYA, PAG. 399).

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De Orden Constitucional:

*Castro Nicolás Gómez Mamani
A D O G A D O
C.º N.º 3551*

3.1.- El texto del Art.2º inciso 20) de la Constitución Política del Perú, tengo derecho a formular peticiones individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligado a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

De Orden Administrativo:

3.2.- El texto del Art. 106º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, recoge el derecho a la petición administrativa; Así mismo el art. 107º del mismo cuerpo legal, enmarca la solicitud en interés particular del administrado.

3.3.- Invoco al Art. IV del Título Preliminar numeral 1.6 de los Principios del Procedimiento Administrativo: "Principio de informalismo, las normas deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que pueden ser subsanados dentro del procediendo, siempre que no afecte el derecho de los terceros o el interés público..."

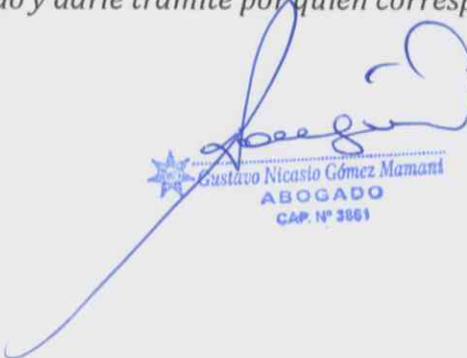
IV.- DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y LOS ANEXOS:

- 4.1.- Copia del DNI del recurrente.
- 4.2.- Copia de resolución de nombramiento.
- 4.3.- Copia de resolución de cese por fallecimiento de mi esposo.
- 4.4.- Copia de la Anotación preventiva y definitiva SUNARP de la sucesión intestada.
- 4.5.- Copia de dos poderes especiales de representación.

POR LO EXPUESTO:

Pido a Ud. Señor director, acceder conforme a lo solicitado y darle trámite por quien corresponda.

Yunguyo, 05 de marzo del 2025.


Gustavo Nicasio Gómez Mamani
ABOGADO
CAP. N° 3861


01823971

RESOLUCION DIRECTORAL N°0775

0 SERV 8800,
EQ. TRAMITE DOCUMENTARIO
FOLIO N° 0006
Seis

P U N O 20 JUL.1983

Visto los expedientes que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, en el Area de Ejecución de la Dirección Departamental de Educación de Puno, existen plazas vacantes para docentes por diferentes motivos;

Que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las lecciones educativas en el presente año, es necesario cubrir dichas plazas vacantes nombrando interinamente a los trabajadores que se consignan en la presente Resolución, en aplicación al Art. 62 del D.L.22875 Ley del Magisterio;

Estando a lo informado por las Unidades de Personal y Planeamiento de la Dirección Departamental de Educación, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo 135; D.L.22404; D.L.22875; D.S.008-80-ED; D.S.047-82; y el D.S.017-83-PCM;

SE RESUELVE:

NOMBRAN INTERINAMENTE, a los docentes que a continuación se indica, mientras las plazas sean cubiertas conforme a Ley.

1.- A doña Victoria NEYRA MAQUERA, sin C.M.

SITUACION DE DESTINO

CARGO : Coordinadora Docente
LIBRETA ELECTORAL : 7466407
GRADO DE INSTRUCCION: Quinto año de Educ. Sec. Común y Constancia del Prog. Académico de Trabajo Social
NIVEL MAGISTERIAL : SIN NIVEL
GDO. SGDO. J. LAB. : IV-2-40 Hs.
CENTRO DE TRABAJO : PROCAPE
LUGAR, PROV. y NEC. : Tiquillaca-Puno-NEC 11
PLAZA VACANTE : Por Reasignación de don Carlos GALLEGOS CALSI
TIEMPO DE SERV. : Sin antecedentes.
VIGENCIA : A partir del 30 de Junio de 1983.

2.- A don Adolfo Marcial MENGUA MONTES DE OCA, sin C.M.

CARGO : Prof. de Aula
LIBRETA ELECTORAL : 6913365
GRADO DE INSTRUCCION: Quinto Año de Educ. Sec. Común.
NIVEL MAGISTERIAL : SIN NIVEL
GDO. SGDO. J. LAB. : IV-3- 30 Hs.
CENTRO DE TRABAJO : EEP. 70284
LUGAR, PROV. Y NEC. : MOHOCACHI- Chucuito- NEC.01.
PLAZA VACANTE : Por Reasignación de don Pedro COARITA GARCIA.
TIEMPO DE SERV. : Sin antecedentes.
VIGENCIA : A partir del 22 de Junio de 1983.

3.- A don René Ernesto CASTILLO ARACA, sin C.M.

4.- A doña María Cleofe VASQUEZ ROJAS, sin C.M.

El egreso que origine la presente Resolución se efectará a la Asignación Específica 01.01; Programa 124; Sub-Programas 22, 23, 27; Act: 351; Pliego 01 del Ministerio de Educación.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ALFREDO ALBERONT SARDON

Director Departamental de Educación
PUNO.

JAPL/JUPER
NENA/EF-III
REV/TEC.1.



Dirección Regional
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

de remite en caso

Es copia
necesario.



26 DIC 1984

[Signature]
Jefe de la Unidad de Administración
Documentaria y Archivo



Dirección Regional de Educación
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Es copia
necesario.

07 NOV 1984

[Signature]
Jefe de la Unidad de Administración
Documentaria y Archivo



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 0546 -2021-UGELY.

Yunguyo, 25 MAYO 2021

VISTOS, el cálculo emitido por el responsable de remuneraciones y pensiones, el Informe Escalafonario N° 014173-2021-UGEL Y, que se acompaña en el expediente administrativo signado con el N° 3491-2021, el proveído correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73 y 74 de la Ley General N° 28044 y sus modificatorias.

Que, en el artículo 116 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, establece que la autoridad competente, de oficio, emite la Resolución administrativa de cese por fallecimiento del profesor a partir del día de su deceso acreditado con el acta de defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC.

Que, conforme se tiene del Certificado de Defunción General N° 2000533808, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el profesor **Adolfo Marcial MENGUA MONTES DE OCA** ha fallecido el día 05 de mayo de 2021; siendo así corresponde emitir el presente acto administrativo.

Que, con el Informe Escalafonario N° 014173-2021-UGEL YUNGUYO, el profesor que en vida fue **Adolfo Marcial MENGUA MONTES DE OCA**, ha acumulado 35 años, 05 meses y 26 días de servicio al Estado Peruano, haciéndose un cálculo para la compensación por tiempo de servicios.

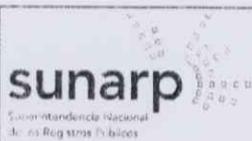
Estando a lo actuado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración, visado por Director del Sistema Administrativo II del Área de Gestión Institucional, Jefe del Área de Gestión Pedagógica y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; Ley N° 31084 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- DE OFICIO, CESAR POR FALLECIMIENTO, a partir del 05 de mayo del 2021 a don: **Adolfo Marcial MENGUA MONTES DE OCA**, C.M. N° 1001822817 en su calidad de profesor de la IEP N° 70234, Distrito de Anapia y Provincia de Yunguyo de la Región Puno, ubicado en la cuarta (IV) Escala Magisterial, jornada laboral de 30 horas, del régimen laboral de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.





ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA
OFICINA REGISTRAL PUNO
N° Partida: 11177492

INSCRIPCION DE SUCESION INTESTADA

REGISTRO DE SUCESION INTESTADA
RUBRO: ANOTACION PREVENTIVA
B00001



ANOTACIÓN PREVENTIVA DE SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: ADOLFO MARCIAL MENGUA MONTES DE OCA e identificado con D.N.I N° 01822817.

Elinda Soledad Paredes Condorena, solicita la Sucesión Intestada del causante **ADOLFO MARCIAL MENGUA MONTES DE OCA**, identificado con D.N.I N° 01822817, fallecido el **05 de mayo del 2021**, en el Distrito de Puno, Provincia de Puno y Departamento de Puno, habiendo tenido su último domicilio en el distrito de Puno, Provincia y Departamento de Puno. Según más consta en la solicitud de fecha 19 de mayo del 2021, firmada por la Notario Público de Puno **EVA MARINA CENTENO ZAVALA**.

El título fue presentado el 21/05/2021 a las 08:15:45 AM horas, bajo el N° 2021-01306923 del Tomo Diario 2097. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00037945-01.-PUNO. 05 de junio de 2021. Presentación electrónica.

[Handwritten signature]
Rosalyn Olga Carrasco Catacora
REGISTRADOR PÚBLICO (E)
ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA

ALEXIS VILLANOVAS PONCE INCHUWA
CARRASCO
Oficina Registral de Puno
Zona Registral N° XIII - Sede Tacna



ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA
OFICINA REGISTRAL PUNO
N° Partida: 11177492



INSCRIPCION DE SUCESION INTESTADA

REGISTRO DE SUCESION INTESTADA

RUBRO : CAUSANTE Y SUS HEREDEROS
A00001

CAUSANTE : ADOLFO MARCIAL MENGUA MONTES DE OCA e identificado con D.N.I N° 00000000.

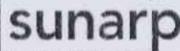
INSCRIPCION DEFINITIVA DE SUCESION INTESTADA.- Se declara el fallecimiento Ab Intestado de **ADOLFO MARCIAL MENGUA MONTES DE OCA**, ocurrido el 05/05/2021, en el distrito, provincia de, y departamento de Puno; declarándose como sus únicos y universales Herederos a su cónyuge supérstite **ELINDA SOLEDAD PAREDES CONDORENA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 01823971** y a sus hijos **1.- KELY STEFANY MENGUA PAREDES IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 45208527.- 2.- STEEVEN FRANZ MENGUA PAREDES IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 46298798**, según más ampliamente consta en el Acta de Sucesión Intestada extendida el 14/06/2021, ante Notario Público EVA MARINA CENTENO ZAVALA.

El título fue presentado el 17/06/2021 a las 08:16:06 AM horas, bajo el N° 2021-01570243 del Tomo Diario 2097. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00045002-01.-PUNO, 09 de Julio de 2021. Presentación electrónica.

[Handwritten Signature]
LUCIANO ROBERTO BARÓN CH.
Registrador Público (e)
Zona Registral N° XIII-Sede Tacna

ALICIA GARCIA PACHECO
Registrador
Oficina Registral de Puno
Z.R. N° XIII-Sede Tacna

Pág. Solicitadas: Todas IMPRESION : 18/02/2025 11:25:47 Página 2 de 2
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA
OFICINA REGISTRAL PUNO
N° Partida: 11180439

10 FEB 2025

INSCRIPCION DE MANDATOS Y PODERES

REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES

RUBRO: OTORGAMIENTO

A00001

APODERADO: ELINDA SOLEDAD PAREDES CONDORENA CON D.N.I N° 01823971.

PODERDANTE: STEEVEN FRANZ MENGUA PAREDES CON D.N.I N° 46298798.

PODER GENERAL Y ESPECIAL.- A FAVOR DE LA APODERADA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: "**EL PODERDANTE**", OTORGA PODER GENERAL Y ESPECIAL A FAVOR DE **ELINDA SOLEDAD PAREDES CONDORENA**, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **01823971**, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN PUEDA HACER LAS SIGUIENTES ACCIONES Y GESTIONES:

- 1.1. INICIAR Y/O CONTINUAR EL TRAMITE DE COBRO DE BENEFICIO SOCIAL DE PREPARACION DE CLASES ANTE LAS OFICINA DE LA UGEL YUNGUYO - PUNO, CORRESPONDIENTE A MI PADRE QUIEN EN VIDA FUERA ADOLFO MARCIAL MENGUA MONTES DE OCA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 01822817; ASIMISMO PODRA REALIZAR EL COBRO Y HACERLO EFECTIVO MEDIANTE CUALQUIER MEDIO DE PAGO QUE SEA UTILIZADO, TAMBIEN PODRA FIRMAR Y PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS. DERECHO QUE ME CORRESPONDE EN CALIDAD DE HEREDERO COMO CONSTA EN LA SUCESION INTESTADA INSCRITA EN LA **PARTIDA REGISTRAL N° 11177492**, DEL REGISTRO DE SUCESION INTESTADA - OFICINA REGISTRAL PUNO.-
- 1.2. INICIAR CUALQUIER UN PROCESO JUDICIAL EN DEFENSA DE MIS DERECHOS E INTERESES. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74° Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO: SOLICITAR CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, PODER ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, PODER CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN, ANTE CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS, CONTESTAR RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS, **PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE**; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDA POR LA LEY, SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS; OFRECER CONTRACAUTELA, SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASI COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIDA PROBATORIOS, OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASI COMO OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA, Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DEL

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 18/02/2025 11:25:55 Página 1(Sub-página 1 de 2) de 2
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

Página Número: 1

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA
OFICINA REGISTRAL PUNO
N° Partida: 11180439



INSCRIPCION DE MANDATOS Y PODERES

PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA.

- 1.3. TRANSFERIR, TRASPASAR, GRAVAR, HIPOTECAR, VENDER, DONAR, A TERCEROS Y/O SI MISMO O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD CONTRACTUAL MIS DERECHOS Y ACCIONES DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ME CORRESPONDA EN CALIDAD DE HEREDERO DE QUIEN EN VIDA FUERA MI PADRE ADOLFO MARCIAL MENGUA MONTES DE OCA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 01822817. ASIMISMO, PODRÁ FIRMAR Y SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS RESPECTIVAS, PACTAR EL PRECIO DE VENTA, OTORGAR RECIBOS, RECIBIR EL DINERO, COBRAR CUALQUIER MEDIO DE PAGO QUE SEA UTILIZADO PRODUCTO DE LA TRANSACCIÓN Y OTROS, TAMBIÉN LE OTORGA FACULTADES PARA QUE PUEDA REALIZAR EL PAGO DE AUTOAVALÚO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TRAMITE QUE SE REQUIERA PARA QUE SE EFECTÚE LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DEL MANDATO CONFERIDO; CON ESTE OBJETO LE CONFIERE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 156, DEL CODIGO CIVIL VIGENTE Y APERSONARSE A LAS NOTARIAS PERTINENTES, Y REALIZAR LOS DEMÁS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS.

SEGÚN MÁS AMPLIAMENTE CONSTA EN EL PARTE NOTARIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 2167 EXTENDIDA EL 01 DE OCTUBRE DEL 2021 ANTE LA NOTARIO DE PUNO ASUNCIÓN BEATRIZ GRACIA PONZE CUBA.

El título fue presentado el 29/10/2021 a las 01:13:40 PM horas, bajo el N° 2021-03027588 del Tomo Diario 2097. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00083456-01.-PUNO, 10 de Noviembre de 2021. Presentación electrónica.

WILLIAM PERALTA DURAN
REGISTRADOR PÚBLICO (e)
Zona Registral N° XIII-Sede Tacna

ALBERTO GUILLERMO PONZE BUENHORA
Registrador
Oficina Registral no Puno
Z.R. N° 11180439 Tacna

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 18/02/2025 11:25:55 Página 2(Sub-página 2 de 2) de 2
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos



ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE
AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
N° Partida: 11487814

10 FEB 2025

INSCRIPCION DE MANDATOS Y PODERES

REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES

RUBRO: OTORGAMIENTO

A00001

OTORGAMIENTO DE PODER:

Por Escritura Pública N°596 del 01/10/2021 otorgada ante Notario Javier Angulo Suarez en la ciudad de Arequipa, **KELY STEFANY MENGUA PAREDES**, peruana, casada, identificada con D.N.I N° 45208527, **OTORGA PODER A FAVOR DE ELINDA SOLEDAD PAREDES CONDORENA**, identificada con D.N.I N° 01823971; EN LOS TERMINOS SON LOS SIGUIENTES: **PRIMERA.-** PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION PUEDA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES Y GESTIONES: 1.1. INICIAR Y/O CONTINUAR EL TRAMITE DE COBRO DE BENEFICIO SOCIAL DE PREPARACION DE CLASES ANTE LAS OFICINAS DE LA UGEL YUNGUYO – PUNO, CORRESPONDIENTE A MI PADRE QUIEN EN VIDA FUERA ADOLFO MARCIAL MENGUA MONTES DE OCA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 01822817; ASIMISMO PODRA REALIZAR EL COBRO Y HACERLO EFECTIVO MEDIANTE CUALQUIER MEDIO DE PAGO QUE SEA UTILIZADO, TAMBIEN PODRA FIRMAR Y PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS. DERECHO QUE ME CORRESPONDE EN CALIDAD DE HEREDERA COMO CONSTA EN LA SUCESION INTESTADA INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL NUMERO 11177492 DEL REGISTRO DE SUCESION INTESTADA – OFICINA REGISTRAL PUNO. 1.2. INICIAR CUALQUIER PROCESO JUDICIAL EN DEFENSA DE MIS DERECHOS E INTERESES, ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA PODERDANTE CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74° Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO: SOLICITAR CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, PODER ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, PODER CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION, ANTE CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS, CONTESTAR RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS, PRESTAR DECLARACION DE PARTE; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDA POR LA LEY, SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS; OFRECER CONTRACAUTELA, SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DEL PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS, OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY. ASÍ COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, LA

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE
AREQUIPA
OFICINA REGISTRAL AREQUIPA
N° Partida: 11487814

INSCRIPCION DE MANDATOS Y PODERES

10 FEB 2025

PRETENSION Y/O LA ACCION; SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; SOLICITAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO, SU SUSPENSION Y/O LA CONCLUSION DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE SENTENCIA, Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCION FORZOSA. 1.3. TRANSFERIR, TRASPASAR, GRAVAR, HIPOTECAR, VENDER, DONAR, A TERCEROS Y/O ASÍ MISMO O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD CONTRACTUAL MIS DERECHOS Y ACCIONES DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ME CORRESPONDA EN CALIDAD DE HEREDERA DE QUIEN EN VIDA FUERA MI PADRE ADOLFO MARCIAL MENGUA MONTES DE OCA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 01822817. ASIMISMO, PODRA FIRMAR Y SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS RESPECTIVAS, PACTAR EL PRECIO DE VENTA, OTORGAR RECIBOS, RECIBIR EL DINERO, COBRAR CUALQUIER MEDIO DE PAGO QUE SEA UTILIZADO PRODUCTO DE LA TRANSACCION Y OTROS. TAMBIEN LE OTORGA FACULTADES PARA QUE PUEDA REALIZAR EL PAGO DE AUTOAVALUO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TRAMITE QUE SE REQUIERA PARA QUE SE EFECTUE LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DEL MANDATO CONFERIDO; CON ESTE OBJETO LE CONFIERE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 156 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE Y APERSONARSE A LAS NOTARIAS PERTINENTES, Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS. **SEGUNDO.-** EL PRESENTE PODER LO OTORGO EN FORMA LIBRE Y ESPONTANEA SIN QUE HAYA MEDIADO VICIO O CAUSAL ALGUNA QUE DIERA LUGAR A SU NULIDAD O ANULABILIDAD.

El título fue presentado el 06/10/2021 a las 02:16:00 PM horas, bajo el N° 2021-02771371 del Tomo Diario 2021. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00124381-01.-AREQUIPA, 25 de Octubre de 2021. Presentación electrónica.



[Handwritten Signature]
FANNY TINTAYA PERIA
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

[Handwritten Signature]
ALVARO GUILLEN MARCELO RIVERA
Certificador
Oficina Registral de Puno
Z.R. N° XIII - Sede Tacna

Pag. Solicitadas: Todas IMPRESION : 18/02/2025 11:26:02 Página 2(Sub-página 2 de 2) de 2
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos